ALCALDÍA DE ARAUCA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE

ESTUDIO PREVIO

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

“ESTUDIOS PARA LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL FRIGO MATADERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

JULIO DE 2021

Arauca, Julio de 2021

Doctor
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde Municipal de Arauca
Despacho

Adelantadas las diligencias correspondientes, esta dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La administración Municipal de Arauca, en aras de prestar servicios integrales a la comunidad Arauca, y por ser este un territorio ganadero, construyó el frigomatadero con una extensión de 3.8 hectáreas cuyo inicio de estudios geotécnicos, diseño arquitectónico, hidrosanitario y eléctrico para la construcción de la Planta de Beneficio bovino – Frigo matadero, se llevó a cabo en el Año 2002, mediante la suscripción del contrato No, 342 de 2002 por valor de $150.904.400,00. Ese mismo año se inicia la construcción mediante contrato No. 343 de 2002 que tuvo por objeto el "*Suministro, construcción y montaje de la línea de sacrificio y equipos para el frigo matadero del Municipio de Arauca*" por valor de $1.153.900.000,00.

Posteriormente se realizó una inversión por $2.240.885.133,00 donde se concluyen las obras de construcción de la planta de beneficio, con el contrato No. 262 de 2003, y se realizan obras complementarias para la puesta en marcha del Frigo matadero con la implementación de acciones para la preservación del saneamiento ambiental a través del contrato No. 071 de 2004 por valor $1.860.000.000,00 y por valor de $475.000.000,00 se lleva a cabo la dotación y montaje (segunda etapa) de sistemas complementarios para el proceso de subproductos del Frigo matadero, mediante contrato No. 225 de 2004.

Para el año 2005 se realizaron dos intervenciones, una encargada de realizar obras en la infraestructura sanitaria y ambiental para el saneamiento básico del frigo matadero en cumplimiento del decreto 2287 de 1982, por medio del contrato No. 140 de 2005 y con un valor de $1.131.000.000,00. La otra para el suministro e instalación de equipos ambientales y sanitarios en el Frigomatadero, para lo cual se suscribió el contrato No. 149 de 2005 por valor de $800.000.000,00

El Frigo matadero es inaugurado el 29 de Noviembre de 2006, manifestando que de acuerdo a los documentos que reposan en los archivos del respectivo proyecto, como en la carpeta del contrato suscrito para dicha finalidad, se destinaron en su momento $8.906.540.000 de los cuales $ 3.203.669.00 se utilizaron en la adquisición de maquinarias y equipos, mientras que para la construcción se dispuso de $5.702.871.000; especificándose que estos recursos permitieron dotar la planta con tecnología italiana, cumpliendo con los estándares de calidad Nacional requeridos para el sacrificio de ganado, tratamiento de aguas residuales y agua potable.

Además de las sumas considerables que se contrataron para la edificación y puesta en marcha del frigomatadero, se tuvo que disponer de personal idóneo, capacitado y con experiencia en el

procedimiento de sacrificio, y de esta manera garantizar su optima operación, debido a la estructura necesaria para administrar y operar de manera directa este ambicioso proyecto.

Una vez en funcionamiento el frigomatadero, en fecha 14 de Mayo de 2007 se celebró el contrato de arrendamiento No. 003 entre el municipio de Arauca y la Sociedad Metropolitana de Carnes, Procesos y Derivados - METROCARNES S.A., por el termino de 72 meses contados a partir de la suscripción del acta de operación; con el fin de arrendar el mismo y beneficiar al Municipio de Arauca, en el sentido de recuperar parte de la inversión realizada para este, conforme al cual se dispuso de un canon mensual por la suma de $ 8.906.540, cifra que se incrementaría de acuerdo al IPC, no obstante lo anterior, con posterioridad el frigomatadero fue cerrado de manera temporal como medida preventiva, con el auto No. 120.05.07.284 del 30 de Junio de 2007, por CORPORINOQUIA debido a motivos de falta de operatividad en el tratamiento de aguas residuales; requiriéndose que la firma METROCARNES S.A., desarrollara los trabajos necesarios para su adecuación, por un valor de $85.073.163,50 y los cuales fueron reconocidos de manera previa, por el Municipio de Arauca, con el acta de acuerdo del 3 de Agosto de 2007, en calidad de mejoras necesarias no locativas, según lo establecido en el Artículo 1993 del Código Civil, suscribiéndose en consecuencia el respectivo modificatorio al contrato de arrendamiento No. 003 del 2007, con documento de fecha 3 de Agosto de 2007.

De igual manera en el literal c, de la cláusula sexta, del contrato de arrendamiento No.003 del 2007, se estableció como obligación del arrendador, el efectuar las obras requeridas para dar cumplimiento a las normas sanitarias y ambientales, para de esta manera lograr la licencia y clasificación CLASE I del FRIGOMATADERO de Arauca, por parte del INVIMA; situación que fue exigida por el arrendatario, es decir METROCARNES S.A., de manera específica la referida con los cuartos fríos para el almacenamiento y maduración de las canales, cumpliendo la normatividad del INVIMA, determinándose entonces que se si no se cumplía con dichas exigencias, METROCARNES S.A. se vería obligado a la terminación anticipada del contrato, y lo que implicaba que en consecuencia, desde su construcción, la planta de beneficio o sacrificio animal solo funcionara como matadero Municipal bovino, y no con la estructura indispensable para funcionar como frigomatadero, en el cual se sacrificaran los animales, se conservara la carne en frio, se transportara en canal y se vendiera en otras plazas, resaltando que para cumplir dicha finalidad, se debían asignar una serie de recursos presupuestales para la adecuación de nuevas obras o trabajos que le permitieran desarrollar las actividades de un verdadero frigomatadero, como fue concebido en el respectivo proyecto, pero que al momento de su construcción y de manera específica, no fue posible desarrollarse.

En fecha 20 de octubre de 2007, el INVIMA practica inspección sanitaria a la planta de beneficio de bovinos clase I, II, III y IV, emitiendo acta de la misma fecha, en la cual no se expide concepto favorable, favorable condicionado o no favorable, hasta que el Municipio de Arauca, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del respectivo auto, cumpliera con las medidas sanitarias pertinentes.

La firma METROCARNES S.A. frente a las situaciones presentadas, cede el contrato No. 003 de 2007, a la empresa FRIGOARAUCA S.A., quien lo ejecuta y finalmente decide entregar el bien inmueble a la administración Municipal de Arauca.

Posteriormente, se suscribe contrato de comodato precario No. 007 del 9 de junio de 2011, por el cual el Municipio de Arauca entrega en comodato la planta de beneficio animal o matadero Municipal, para su administración, operación y mantenimiento, al Comité de Ganaderos del Municipio de Arauca, por un término de 3 años, contados a partir de la fecha del acta de entrega, situación que sucedió el 10 de Junio de 2011.

El Comité de Ganaderos del Municipio de Arauca, asumió la planta de beneficio animal o matadero Municipal, presentando informe de sacrificio de animales bovinos durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2011, descritos de la siguiente manera:

MES	No. BOVINOS HEMBRAS SACRIFICADOS	No. BOVINOS MACHOS SACRIFICADOS	TOTAL RESES	PROMEDIO POR DIA
JULIO	529	23	552	41.21
AGOSTO	525	43	568	43.69
SEPTIEMBRE	592	42	634	52.83

Tabla 01: Cantidad de bovinos sacrificados por mes
Fuente: Comité de Ganaderos Municipio de Arauca, 2011

En este orden, el Comité de Ganaderos del Municipio de Arauca, le solicita al Municipio de Arauca, se apruebe la cesión del contrato de comodato No. 002 de 2011, a la fundación LOS TAUTACOS, manifestando que han depositado grandes esfuerzos para fortalecer el sector ganadero, pero la decisión de ceder el contrato se determina debido a la difícil situación económica que se presentaba en el gremio, respecto a factores como lo son el sacrificio clandestino de ganado y el contrabando de carne, que son en consecuencia para el frigomatadero una situación de competencia desleal directa, la cual no se ha logrado controlar y que afecta entonces los recursos económicos utilizados, frente al margen de productividad y de utilidades.

El 28 de febrero de 2014, el Comité de Ganaderos del Municipio de Arauca, entrega a la administración Municipal de Arauca, el informe final del frigomatadero, con la finalidad de dar a conocer la situación en la que se hace entrega de la planta y los motivos por los cuales decide ceder el contrato de comodato No. 002 de 2011.

De igual manera el informe presentado por el Comité de Ganaderos de Arauca, estableció los gastos requeridos para el funcionamiento y operación de la planta de beneficio animal o Matadero Municipal, especificándose los mismos para el mes, de la siguiente manera:

COSTOS Y GASTOS	VALOR MENSUAL
Nómina y parafiscales	$ 35.000.000
Mantenimiento de planta y equipo	$ 5.600.000
Combustibles	$ 3.800.000
Energía	$ 3.150.000
Dotación	$ 389.000
Papelería y aseo	$ 980.000
Tarifa INVIMA	$ 1.460.000
Muestreos ambientales	$ 2.000.000
Insumos	$ 770.000
Póliza	$ 690.000
Muestreos trimestrales	$ 35.000
Mantenimiento flota automotriz	$ 349.166
TOTAL	**$ 54.223.166**

Tabla 02: Costos y Gastos Frigo matadero por mes
Fuente: Comité de Ganaderos Municipio de Arauca, 2011

PROMEDIO DE SACRIFICIO MENSUAL REQUERIDO	VALOR MENSUAL
Valor del sacrificio por res	$ 67.851
Numero de sacrificio requerido por mes	800
Número de reses diarias a sacrificar	84.90
TOTAL RECAUDADO MES	$ 54.280.800

Tabla 03: Sacrificio promedio para punto de equilibrio del Frigo matadero
Fuente: Comité de Ganaderos Municipio de Arauca, 2011

AÑO	MES	NUMERO DE RESES SACRIFICADAS
2013	Julio	515
	Agosto	430
	Septiembre	293
	Octubre	398
	Noviembre	391
	Diciembre	366
2014	Enero	282

Tabla 04: Cifras de sacrificio mes del Frigomatadero de Arauca
Fuente: Comité de Ganaderos Municipio de Arauca, 2014

El contrato de comodato precario No. 007 del 9 de Junio de 2011, suscrito con el Comité de Ganaderos del Municipio de Arauca, fue entonces cedido a la Fundación los tautacos, y el mismo se termina el 9 de Junio de 2014, sin embargo, y para efectos de no dejar al Municipio de Arauca sin el producto cárnico, se sacrifican animales por parte de la Fundación hasta el 2 de Julio de 2014, elaborándose el acta de terminación del contrato de mutuo acuerdo con el Comité de Ganaderos del Municipio de Arauca, y la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Municipio de Arauca, el mismo 2 de Julio de 2014.

En consecuencia de lo anterior, el municipio de Arauca no pudo llevar a cabo el sacrificio de ganado bovino en la Planta de Beneficio Animal, debido a que no contaba con el personal técnico y operativo requerido para dicha finalidad, ni con los recursos financieros para su contratación, más aún cuando de acuerdo a los datos suministrados por el Comité de Ganaderos del Municipio de Arauca, los gastos requeridos para su funcionamiento, eran aproximadamente de $54.223.166.

Si bien es cierto la problemática del contrabando y el sacrificio de ganado bovino en sitios clandestinos o no autorizados es muy frecuente en el Municipio de Arauca, lo que implica la necesidad urgente de una política para su erradicación, estableciendo compromisos y responsabilidades de autoridades como la Policía Nacional-POLFA, Policía Nacional-CARABINEROS, la DIAN, la Cámara de Comercio de Arauca, y las demás autoridades administrativas del Departamento y el Municipio de Arauca, de igual manera es una obligación de la administración Municipal, garantizar el suministro cárnico a la comunidad del Municipio de Arauca, por lo cual se debió en la Mesa Departamental de Arauca de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal, celebrada el 4 de Julio de 2014, solicitar a la Alcaldía de Tame la celebración de un convenio interadministrativo, que permitiera de manera temporal el sacrificio de ganado en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Tame, manifestándose y aceptándose que dicha planta sacrificadora de ganado, avalada por el INVIMA pudiera suplir la necesidad en cuanto a la prestación de este servicio a los sacrificadores de ganado del Municipio de Arauca.

Así las cosas, en fecha 15 de julio de 2014 se celebró el convenio interadministrativo No. 000-09, con un término de duración de 1 mes contado a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y prorrogable por un periodo igual al determinado.

Aunque se suscribió el convenio interadministrativo No. 000-09 del 15 de Julio de 2014, se debió hacer un modificatorio al mismo el 24 de Julio de 2014, estableciendo que el plazo se podría prorrogar hasta por 2 periodos, cada uno de ellos por el termino igual al inicial; siendo suscritas la primera adición el 14 de Agosto de 2014, ampliando su plazo por 1 mes, es decir hasta el 15 de Septiembre de 2014, y la segunda adición el 12 de Septiembre de 2014, ampliando su plazo de igual manera hasta el 14 de Octubre de 2014.

Antes de suscribirse la primera adición al convenio interadministrativo No. 000-09 del 15 de Julio de 2014, se recibió la propuesta de la firma PROCESADORA DE CARNES DE SANTANDER S.A.,-PROCESAN S.A., quien manifestó por escrito a la Administración Municipal de Arauca, su intención de recibir la Planta de Beneficio Animal o frigomatadero en calidad de arrendamiento; motivo por el cual una vez revisada su propuesta y documentos adjuntos, se expidió la Resolución No. 0632 del 22 de Agosto de 2014, determinándose como causal de contratación Directa la prevista en el literal i), del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 83 del Decreto 1510 de 2013 con la sociedad PROCESADORA DE CARNES DE SANTANDER S.A.,-PROCESAN S.A., precisando que el objeto a contratar es ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL O FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

Por lo anterior, se elaboró el contrato de arrendamiento No. 00-07 del 22 de agosto de 2014, con la sociedad PROCESADORA DE CARNES DE SANTANDER S.A., -PROCESAN S.A., con el objeto de entregar a título de arrendamiento la planta de beneficio animal o frigomatadero del municipio de Arauca, con un plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega del inmueble, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y con canon mensual de $10.000.000, estableciéndose en la cláusula vigésima primera que para su ejecución, se requería suscripción del acta de entrega del bien arrendado objeto del presente contrato, al igual que presentación y aprobación de las garantías establecidas en la cláusula décima; situación que no se cumplió y que no permitió entonces la legalización de dicho contrato.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el literal c de la cláusula quinta del referido contrato, se dio por terminado el mismo de común acuerdo, expidiéndose la respectiva resolución que así lo determinaba.

En vista de todo lo anterior, y no existiendo otra opción u alternativa inmediata, la Administración Municipal, decide operar de manera directa la Planta de Beneficio Animal o frigomatadero, debiendo entonces destinar algunos recurso para su adecuación y contratando un Coordinador y 15 operarios para su respectivo funcionamiento por 3 meses, implicando solo en su contratación la suma de $ 2.740.000 por mes; sin incluir los gastos de energía eléctrica, combustible, desinfección del sitio, dotación del personal y demás requeridos para su funcionamiento.

Mientras se surtía el proceso de las adecuaciones necesarias y la contratación requerida, se decide entonces suscribir la segunda adición al convenio interadministrativo No. 000-09 del 15 de Julio de 2014, el 12 de septiembre de 2014, implicando su prorroga hasta el 14 de Octubre de 2014.

En este periodo se realiza el mejoramiento de la planta de sacrificio bovino del Municipio de Arauca de acuerdo al plan gradual de cumplimiento a través de contrato 373 de 2014 con un valor que corresponde a $186.521.476.00.

De esta manera, la Planta de Beneficio Animal o frigomatadero, inicia sus operaciones de manera directa por la Administración Municipal de Arauca el 6 de octubre de 2014.

En el año 2015, tras identificar que el sostenimiento de la operación del Frigomatadero de Arauca en los últimos años era inviable, se plantea la necesidad de realizar un estudio de alternativas de viabilidad y sostenibilidad en el tiempo, el cual se desarrolla con la UNIÓN TEMPORAL CONSORCIO GESTIÓN INDUSTRIAL bajo el contrato 00181 de 2015 cuyo objeto fue ESTUDIOS PARA LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL FRIGO MATADERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Con la realización de dichos estudios se concluyó que la planta cuenta con muchas ventajas competitivas que permiten hacer viable su operación y al gremio ganadero le permite avanzar en el mercadeo de la carne bovina dentro del Municipio e incluso en el Departamento, motivo por el cual se plantearon estrategias que podrían propender en el logro de los objetivos planteados.

Es así que en 2015 se realiza el contrato 374 de 2015 donde se lleva a cabo adecuaciones de la planta de beneficio animal de acuerdo al plan gradual de cumplimiento por valor de $134.455.000,00.

Debido a los brotes de fiebre aftosa en el Departamento de Arauca (Municipio de Tame) en el año 2017 el Instituto Colombiano de Agropecuario ICA determinó que el Departamento debía entrar en una etapa de cuarentena como zona de contención, prohibiendo la comercialización de ganado en pie hacía el interior del país. Para este mismo año se realiza otra inversión en la planta por valor de $4.758.707.448,00 correspondiente al fortalecimiento y adecuación de la planta de beneficio animal de acuerdo al plan gradual de cumplimiento por intermedio del contrato 691 de 2017.

Posteriormente, el ICA durante la vigencia 2018-2019 realizó un muestreo serológico para determinar si el ganado del departamento de Arauca estaba libre de fiebre aftosa, donde se determinó que en efecto lo estaba; no obstante, debido a que el departamento de Arauca se encuentra en zona de frontera y que Venezuela no es un país libre de aftosa, el departamento de Arauca era alto riesgo de que la enfermedad ingresara al país como consecuencia del contrabando de ganado en pie.

Por lo anterior, El ICA expidió la resolución No 060865 del 2020 "*Por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios para la movilización de animales susceptibles a fiebre aftosa y sus productos desde una zona de protección hacia una zona libre con vacunación*" determinando que los animales a vender en pie deben cumplir un periodo de cuarentena no inferior a 30 días y cumplir con las pruebas virológicas y serológicas que demuestren que no están enfermos y que no hay presencia de la enfermedad en ninguno de ellos, situación que acarrea un gasto económico mayor, puesto que el ganadero no dispone de la logística (potreros, áreas aisladas) requerida para cumplir con dichos requerimientos.

Cabe señalar que el artículo 5 de la resolución mencionada permite al Departamento de Arauca comercializar la carne, siempre y cuando esta haya cumplido con el proceso de desposte, refrigeración y maduración indicada en dicha resolución.

Ahora bien, para el año 2019, se realiza una inversión por valor de $462.776.634,00 con el contrato No. 648, enfocada al mejoramiento del sistema de Bombeo de contenido ramial de la planta de Beneficio animal del Municipio, lo que evidencia que a la fecha, el Frigomatadero de Arauca continúa en operación del Municipio de Arauca mejorando notablemente su desempeño de acuerdo a las cifras identificadas, pero continúan con problemas de tipo administrativo al no ser auto sostenible bajo la figura que opera.

En consecuencia, y, con el fin de evidenciar que pese a los diferentes esfuerzos realizados por la administración municipal y la inyección de recursos para tener en funcionamiento un frigomatadero que beneficie a toda la comunidad, los mismo no han evitado que este sea auto sostenible y genere lo previsto con las adecuaciones realizadas, motivo por el cual se hace necesario llevar a cabo los estudios necesarios, con el fin de actualizar la viabilidad y sostenibilidad del frigomatadero, identificando varias alternativas y escogiendo la más apropiada para su operación.

De tal manera y con el objeto de prevenir actos que conllevarían al detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de los bienes propiedad del Municipio, por causas diferentes del desgaste natural, y dando cumplimiento a la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los bienes públicos, con finalidad de prever el daño o pérdida de los bienes inmuebles, resulta prioritaria la elaboración del presente estudio de conveniencia con el objeto de contratar un estudio para la viabilidad y sostenibilidad integral para Frigomatadero del Municipio de Arauca, observándose en consecuencia los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política que prevé son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución: Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... ".

Del mismo modo, lo dispuesto en La Ley 734 de 2002, que dicta que es deber de todo servidor público la vigilancia y salvaguarda de los bienes y valores que le han sido encomendados, además de la responsabilidad respecto de la conservación de los vehículos, útiles, equipos, muebles, inmuebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización y en orden a preservar el correcto manejo e integridad de los recursos públicos, así mismo la Resolución 1077 de 1995 previó el procedimiento a seguir para determinar las responsabilidades derivadas del desconocimiento de los deberes y obligaciones de los servidores en relación con los bienes a su cargo.

Así las cosas, se procede a llevar a cabo el presente proceso de selección, cuyo objeto será la realización de unos “ESTUDIOS PARA LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA” que permita vislumbrar las condiciones actuales del frigomatadero del municipio y brindar soluciones eficientes para la operación del mismo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"ESTUDIOS PARA LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

2.2 CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101500	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81121500	ANÁLISIS ECONÓMICO
80141500	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
93142100	DESARROLLO REGIONAL

2.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como "*Contrato de Consultoría".*

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo de las actividades se realizará en el municipio de Arauca, departamento de Arauca.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de **DIEZ DIAS (10) CALENDARIO** contado a partir de la firma del acta de inicio.

2.6 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Arauca pagará este contrato de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO se compromete a cancelar al Contratista el valor del presente contrato en UN CIEN POR CIENTO (100%), una vez cumplido el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo final, Ingreso de los elementos al Almacén, registro fotográfico, informe del supervisor y contratista y acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, y demás documentos solicitados por la Administración Municipal.

El pago se efectuará, previa presentación de la factura, y certificado de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Municipio de Arauca.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo que ofertó, los requerimientos técnicos solicitado, así como las actividades aquí mencionadas:

Obligaciones Generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
c) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
d) Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
f) Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
g) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
h) Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.
i) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
j) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
k) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
l) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
m) Levantar acta de las reuniones realizadas.
n) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
o) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
p) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Página web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

q) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del municipio.
r) Mantener indemne al municipio de Arauca frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
s) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

2.7.2 DEL MUNICIPIO: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE**, el objeto de la labor de la supervisión, será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

2.9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del Contrato que ha de celebrarse se desarrolla de este proceso contempla los siguientes elementos adquirir.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESTUDIOS PARA LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA	GLOBAL	1

Descripción de las actividades

Con el presente se pretende llevar a cabo un estudio para la viabilidad y sostenibilidad del Frigomatadero que conlleve a determinar su operación y puesta en marcha de manera adecuada y generando rentabilidad en el desarrollo del proceso.

Para lograr esta meta se hace necesario realizar un análisis pormenorizado de la parte legal, operativa, ambiental, financiera, estructural y comercial que refleje la actualidad del frigomatadero y que permita concluir las medidas adoptar para que el mismo sea auto sostenible.

De tal manera, el diagnóstico y/o estudio a realizar deberá contener o concluir, cuál será la medida a adoptar y la decisión inmediata que permita prestar o garantizar a todas las

comunidades del Municipio de Arauca, la prestación del servicio de sacrificio de ganado para el consumo Municipal.

En tal sentido, se deberá plasmar en el estudio objeto de entrega lo siguiente:

- Identificar el estado actual de la infraestructura de las instalaciones de la planta del Frigo matadero del Municipio de Arauca (Detallar cada situación tanto técnica, administrativa, económica y demás en que se encuentra el frigomatadero).
- Verificar la parte técnico operativa de la planta, su funcionamiento y estado para su funcionamiento a corto, mediano y largo plazo. (Determinar la planta de personal o recurso humano con el que funciona el frigomatadero o la que debería tenerse, especificando cargo y demás para el correcto funcionamiento del frigomatadero).
- Identificar desde la parte ambiental, jurídica y financiera de la planta, su viabilidad a corto, mediano y largo plazo
- Verificar el cumplimiento del Decreto 1975 de 2019 y Resolución 2019049081 de 2019 vigilado por el INVIMA y demás reglamentación vigente.
- Establecer otras posibles alternativas de operación y concluir la forma adecuada de viabilizar y sostener la operación del Frigomatadero del Municipio de Arauca.
- Aplicar las normas de bioseguridad emitidas en época del covid-19, Decreto 0045 de la alcaldía municipal de Arauca en todo el proceso.

De este modo, en desarrollo de las anteriores particularidades, el estudio deberá contener:

- Antecedentes y marco conceptual y/o metodológico
- Identificación del Problema central
- Contexto General
- Generalidades de la población
- Levantamiento de información o línea base del estudio de factibilidad
- Objetivos y estrategias
- Plan de acción
- Diagnóstico de la situación actual del frigomatadero del municipio de Arauca, que incluya los gastos de operación anual que deben ser asignados por el municipio para su correcto funcionamiento. (Detalle de los recursos económicos, técnicos y humanos que son requeridos para la puesta en marcha del frigomatadero por parte del municipio de Arauca).
- Identificación de los vacíos y riesgos que se presentan en la administración y operación del frigomatadero por parte del municipio de Arauca de forma directa.
- Identificación de los equipos con los que se cuenta, el estado de los mismos y cuales se requieren para su correcto funcionamiento.
- Establecer soluciones eficaces ante los vacíos identificados.
- Estudio de mercado
- Estudio técnico – administrativo
- Estudio de crecimiento comercial
- Estudio legal.
- Localización, suelos, morfología, precipitaciones, humedad, entre otros.
- Entidades involucradas
- Diagnostico técnico - operativo

Ahora bien, conforme a las diversas variables que pueden tenerse en cuenta para el funcionamiento del frigo matadero y que consiste en la adopción de la Venta del frigomatadero;

Entrega del frigomatadero en concesión para su operación; Conformación de una asociación publico privada para la operación del frigomatadero y, la Administración y operación directa del frigomatadero y las demás que sean objeto de estudio, en el estudio a entregar por parte del futuro contratista, se deberá contener, describir y sustentar de forma jurídica, técnica y financiera cada una de las opciones relacionadas anteriormente que se presentan para la operación del frigomatadero, detallando la normatividad que la soporta, los vacíos y riesgos que pueden presentarse en caso de seleccionar cada alternativa, los recursos necesarios para aplicar a dicha alternativa, y finalmente, concluir de las opciones dadas, cual es la más acertada para el municipio de Arauca.

Producto a entregar:

- Planillas de información recolectada, encuestas.
- Soporte jurídico relacionado
- Estadísticas evidenciadas.
- Evidencias fotográficas actualizadas.
- Estudio compilado que incluya las alternativas viables de operación de la planta y en general toda la información descrita anteriormente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la subsección 5, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015.

Con base en el valor certificado del presupuesto del municipio de Arauca para la vigencia fiscal 2021, este se ubica dentro del rango contemplado en el parágrafo 4 “(…) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales (…)”

De conformidad con lo anterior, se estableció como cuantía máxima para la contratación por selección de mínima cuantía para la vigencia 2021 en Veinticinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintiocho pesos ($25.438.728.00) MCTE, y se tiene que para el presente proceso, el presupuesto oficial que asciende a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MCTE, para lo cual no supera el tope máximo establecido, permitiendo indicar que el presente proceso corresponde a selección de mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00).** Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

CDP	RUBRO	VALOR
0813 del 11/05/2021	2.1.2.02.02.008.19 ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FRIGOMATADERO ARAUCA – FONPET VTA ACTIVOS	$25.000.000

4.2. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

En el procedimiento que la entidad desarrolla para la construcción de los presupuestos oficiales del presente proyecto y con el fin de que estén acordes con los precios del mercado, se solicitaron tres (3) cotizaciones a diferentes empresas del Departamento de Arauca, las cuales están en capacidad de realizar el estudio de viabilidad y sostenibilidad de la planta de beneficio animal del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca. Los precios cotizados contemplan los impuestos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	COT 1	COT 2	COT 3	VR. UNIT PROMEDIO	VR. TOTAL PROMEDIO
1	ESTUDIOS PARA LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Global	1,0	$25.000.000	$23.250.000	$26.750.000	$25.000.000	$25.000.000
TOTAL								**$25.000.000**

4.3 CUADRO DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTUDIOS PARA LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD INTEGRAL DEL FRIGOMATADERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA	GOBAL	1	$25.000.000	$ 25.000.000
TOTAL					**$25.000.000**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 00063 de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la alcaldía del municipio de Arauca, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán Responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica los cuales serán establecidos en documento anexo denominado los criterios para seleccionar la oferta más favorable, que hacen parte integral del presente estudio, bajo los lineamientos descritos en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado. Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver **anexo** denominado MATRIZ DE RIESGO el cual hace parte integral del presente estudio.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESOS DE CONTRATACIÓN

7.1.FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más. Art 2.2.1.2.3.1.15 1082/2015.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

7.2.INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA ACOBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el acápite D ¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Establece que las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leves 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

(Original Firmado)
CRISTIAN ANDRÉS ANAVE
Secretario de Agricultura, Desarrollo Económico y Sostenible